



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Veintitrés de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00637-00

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado **RESUELVE**: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **GUILLERMO VALLEJO SALAZAR** contra **CS INDUSTRIAS METÁLICAS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$30'000.000.00 mcte; por concepto de capital contenido en el cheque allegado como base de acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con lo previsto en el Art. 884 del C de Co. y en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y 305 del Código Penal, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

3. Por la sanción comercial del 20% sobre el importe del cheque allegado como base de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que el original del título valor del cual se pregona la presente ejecución, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante al Dr. **JUAN CARLOS ESPEJO TIBAVISCO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 45 ELECTRONICO, hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB